



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00354-00

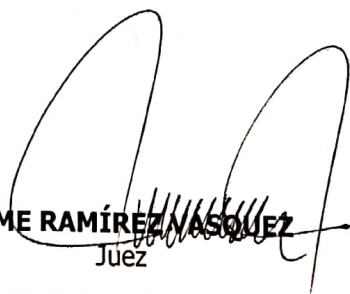
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

RESUELVE:

ACLÁRESE la demanda en el acápite de los hechos en el numeral 1, **teniendo en cuenta la literalidad** del título ejecutivo No. 2014011650, en cuanto a la fecha de suscripción de este. (Art. 82 num. 2 en cc con el art. 90 num. del C.G.P.)

La Parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 890 del Código General de Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ NASQUE
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG